

76001400302820220076700

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 30 de Agosto de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A
APD. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
COR. vlozano@victorialozano.com
DDA. NOE RUIZ CARVAJAL
RAD. 76001400302820220063900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación No. 766
Cali, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que se allegó la respuesta por parte de la entidad **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A** al oficio No. 2105 del 14 de octubre de 2022 librado por este despacho, relacionado a la medida cautelar decretada mediante auto sustanciación No. 994 del 14 de Octubre de 2022. En consecuencia, se glosara la respuesta de la citada entidad al proceso digital y se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

UNICO: GLOSAR Y PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A** al auto que decreto la medida comunicado mediante oficio No. 2105 del 14 de octubre de 2022, librado por este despacho.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE AGOSTO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria



Medellín, 22 de agosto de 2023

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Doctora Angela Maria Lasso
Cali - Valle

Asunto: Respuesta solicitud Embargo

De acuerdo a la solicitud recibida el día 22 de agosto del año en curso, en la cual se requiere realizar el embargo de la quinta parte de los salarios y demás emolumentos percibidos por el señor *Noe Ruiz Carvajal*, identificado con cédula de ciudadanía número 16.884.692, nos permitimos manifestar que no es posible acceder a dicha solicitud, toda vez que a la fecha no se tiene relación laboral vigente, entre EDINSA y el señor con el señor Ruiz Carvajal.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será resuelta.

Atentamente,

JACKELINE FORERO C.
JACKELINE FORERO C.
Jefe de Gestión Humana
EDINSA S.A.S.